



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DEL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “IMPLEMENTACIÓN DE LA E-ADMINISTRACIÓN EN BUGARRA”.

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de BUGARRA se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”).

BASE PRIMERA. Objeto y número de becarios.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una UNA beca para un becario; para el proyecto denominado “PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA E-ADMINISTRACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA”.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago, y duración de las becas.

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

BASE TERCERA. Requisitos.

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 18 de enero y finalizará el 25 de enero de 2017, ambos inclusive.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en la C/ Ancha nº 13, 46165-BUGARRA (Valencia) en horario de 9:00 a 14:00 horas. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Original o copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia
- Original o copia del expediente académico
- Original o copia de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA. Ponderación de méritos.

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio de Bugarra (20%)
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado (20%)
3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%)

Superior	10%
Mitjà	5%
Elemental	2,5%
Oral	1 %



4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados (10%)

5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%)

Desde	Hasta	Porcentaje
0,00	3.872,00 €	30%
3.872,01 €	4.518,00 €	20%
4.518,01 €	7.744,00 €	10%
7.744,01 €	9.034,00 €	5%
9.034,00 €		0

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: Motivo de exclusión, salvo en municipios de menos de 5000 habitantes.

7. Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto del proyecto (10%)

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Vocales: un trabajador del Ayuntamiento.
- Secretario.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía-Presidencia. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de



dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30 horas de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los/as becarios/as, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
 - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000,00 €

BASE NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de Ayuntamiento de BUGARRA, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.



La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

BUGARRA, a 17 de enero de 2017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.


Fdo: M.ª Teresa Cervera García.

